



PROCEDENCIA:

Archivo Universitario de la UCV:

Libro de Reales Cédulas, años 1706-1784, fol. 4-7.

HAY OTRO EJEMPLAR EN:

Archivo General de Indias, Sevilla:

Sección Audiencia de Caracas, legajo n° 763.

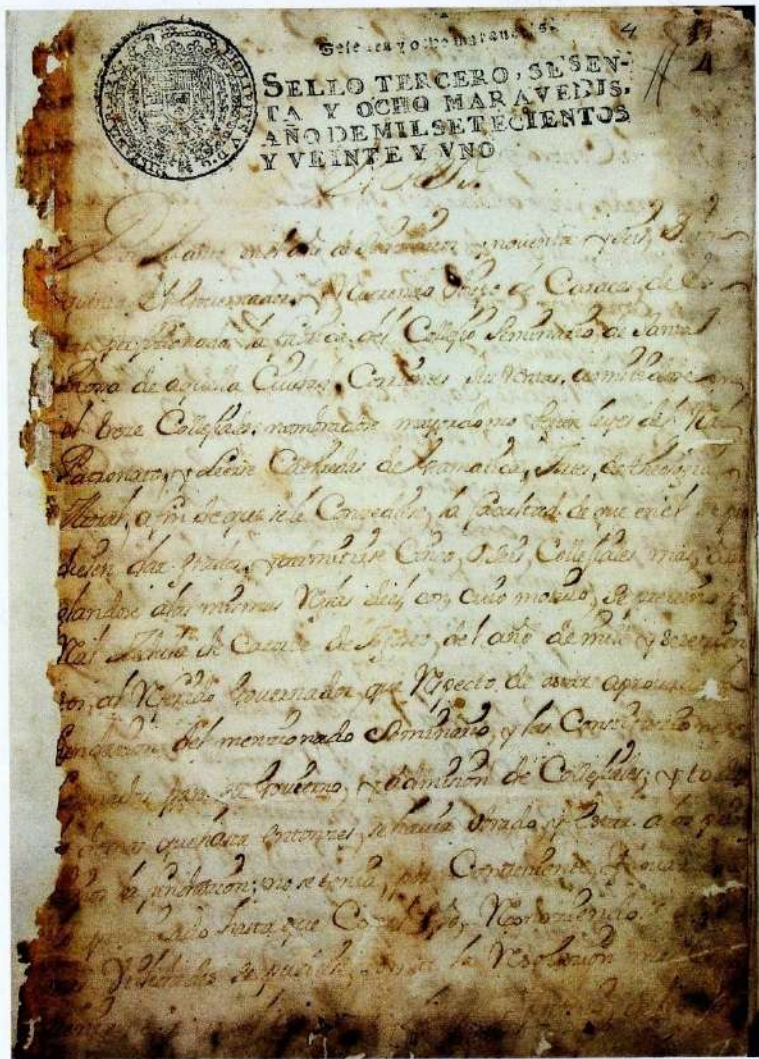
TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA: David R. Chacón Rodríguez

*Real Cédula dirigida
al Colegio Seminario
de Santa Rosa
de la ciudad de Caracas.**

1721. LERMA, 22 DE DICIEMBRE.

**Se le concede facultad y licencia para que pueda
dar grados y erigirse en Universidad Real.**

* Para facilitar la comprensión y la lectura de los textos, en la presente transcripción hemos modernizado la escritura y desarrollado las abreviaturas, indicando al inicio su procedencia.

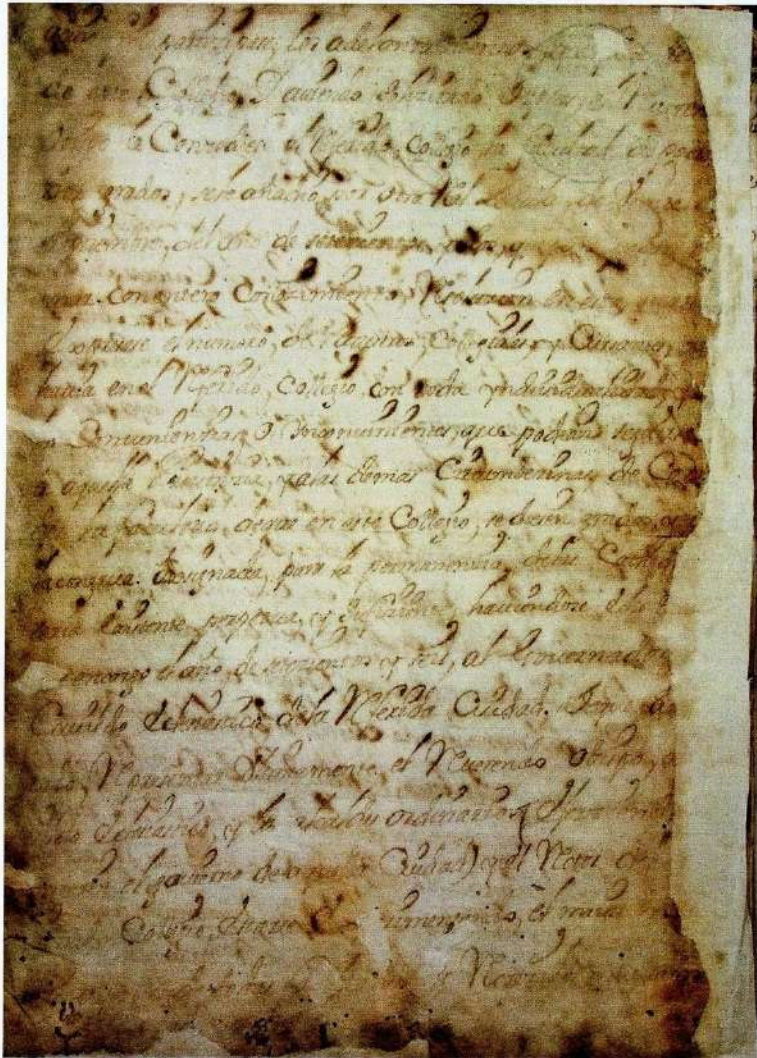


SELO TERCERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Por cuanto en el año de seiscientos y noventa y seis, dieron cuenta el Gobernador y Reverendo Obispo de Caracas, de estar perfeccionada la fábrica del colegio seminario de Santa Rosa de aquella ciudad, corriente sus rentas, admitiéndose en él trece colegiales, nombrándose mayordomo según leyes del Real Patronato, y leerse cátedras de gramática, artes, de teología moral, a fin de que se le concediese facultad de que en él se pudiesen dar grados, y admitirse cinco o seis, colegiales más, arreglándose a las mismas reglas de él, con cuyo motivo, se previno por Real Cédula de catorce de agosto del año de mil y setecientos, al referido Gobernador que respecto de estar aprobado la fundación del mencionado seminario y las constituciones formadas para su gobierno y admisión de colegiales, y todo lo demás que hasta entonces se había obrado, y estar a los principios de la fundación: no se tenía por conveniente innovar en lo practicado hasta que con el tiempo, reconociéndose algunas utilidades se pudiese tomar la resolución más conveniente para el aumento, honor y premio de las letras,



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

19 a cuyo fin participase los adelantamientos que fuese teniendo
 20 ese colegio. Y habiendo solicitado después el Reverendo
 21 Obispo le concediese al referido colegio la facultad de poder
 22 dar grados, se le añadió por otra Real Cédula de veinte de
 23 setiembre del año de setecientos y dos, que para poder
 24 tomar con entero conocimiento resolución en esta materia
 25 expresase el número de maestros, colegiales y cursantes que
 26 había en el referido colegio con toda individualidad, y de
 27 las conveniencias o inconvenientes que podían seguirse
 28 a aquella provincia y a las demás circunvecinas, de conceder
 29 la facultad de que en este colegio se diesen grados y de
 30 la congrua asignada para la permanencia de las cátedras sería existente,
 31 perpetua y suficiente, habiéndose hecho también
 32 este encargo el año de setecientos y seis al Gobernador y
 33 Cabildo eclesiástico de la referida ciudad, de que ha resultado
 34 representar últimamente el Reverendo Obispo, el Cabildo
 35 eclesiástico y los alcaldes ordinarios (ejerciendo en
 36 ínterin el gobierno de aquella ciudad) y el Rector del
 37 mencionado colegio, estarse experimentando el mayor número
 38 los oyentes de todas facultades y recrecido nuevamente

de los Colegios de Pontificia y Comunes, que como
 con Conocido provecho de toda la Provincia, como hera no solo de
 los enes, o de los ministros, de cada día salían del Colegio, y proseguirán muchos más sus estudios,
 a tener seguridad de lograr en él los grados que con tantos costos
 y riesgos de su vida van a solicitar a Santo Domingo, México y
 Santa Fe, teniendo por muy de su obligación repetir la instancia
 de que se le conceda dicha facultad al colegio y licencia
 para conseguir de Su Santidad Bula facultativa para erigirse
 en Universidad, para consuelo y utilidad de toda aquella
 provincia, que ha tantos años lo está anhelando y más cuando
 no se sigue perjuicio alguno a las demás universidades,
 por hallarse el referido colegio con nueve cátedras establecidas
 y dotadas con rentas suficientes, pues la de Filosofía
 tiene ciento y cincuenta pesos, los ciento y veinte de
 dotación y los treinta que paga dicho colegio; las de Teología
 de Prima y Vísperas con cien pesos de renta; la de Moral
 práctico con otros cien pesos, y otra de Música para que
 los seminaristas aprendan según dispone el Santo Concilio

39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

39 dos cátedras de Instituya y Cánones, a las que antes se leían
 40 con conocido provecho de toda la provincia, como era notorio
 41 a todos en el acierto de los ministros eclesiásticos que cada día
 42 salían del colegio y proseguirán muchos más sus estudios,
 43 a tener seguridad de lograr en él los grados que con tantos costos
 44 y riesgos de su vida van a solicitar a Santo Domingo, México y
 45 Santa Fe, teniendo por muy de su obligación repetir la instancia
 46 de que se le conceda dicha facultad al colegio y licencia
 47 para conseguir de Su Santidad Bula facultativa para erigirse
 48 en Universidad, para consuelo y utilidad de toda aquella
 49 provincia, que ha tantos años lo está anhelando y más cuando
 50 no se sigue perjuicio alguno a las demás universidades,
 51 por hallarse el referido colegio con nueve cátedras establecidas
 52 y dotadas con rentas suficientes, pues la de Filosofía
 53 tiene ciento y cincuenta pesos, los ciento y veinte de
 54 dotación y los treinta que paga dicho colegio; las de Teología
 55 de Prima y Vísperas con cien pesos de renta; la de Moral
 56 práctico con otros cien pesos, y otra de Música para que
 57 los seminaristas aprendan según dispone el Santo Concilio

de Treto; y la de Prima de Cánones, con tres mil
de principal, que dio a este fin el Reverendo Obispo, habiéndose
dado principio el día quince de julio del año próximo
anterior con grande concurso de los Cabildos eclesiástico
y secular, religiones, nobleza y plebe de aquella ciudad
y sido de gran júbilo para aquellos naturales el ver este
acto tan conveniente para el adelantamiento de los
estudios a que se añade el haber aumentado el Reverendo
Obispo la cátedra de Leyes de Instituta mil y quinientos
pesos de principal, para que llegue su renta anual
a ciento veinte pesos, ponderando al mismo tiempo
que en el curso de Filosofía a que se dio principio el
día diez y ocho de setiembre del año de setecientos diez y
nueve se matricularon sesenta estudiantes latinos de
satisfacción, que muchos de ellos habían orado en Retórica,
antes de entrar en dicho curso, y habiendo vacado la cátedra de
Latinidad y Retórica, se pusieron edictos, y hubo once opositores,
y algunos de muy tierna edad, y por mayor número de
votos se proveyó en el colegial subdecano, quien la asiste,

de Treto; y la de Prima de Cánones, con tres mil pesos
de principal, que dio a este fin el Reverendo Obispo, habiéndose
dado principio el día quince de julio del año próximo
anterior con grande concurso de los Cabildos eclesiástico
y secular, religiones, nobleza y plebe de aquella ciudad
y sido de gran júbilo para aquellos naturales el ver este
acto tan conveniente para el adelantamiento de los
estudios a que se añade el haber aumentado el Reverendo
Obispo la cátedra de Leyes de Instituta mil y quinientos
pesos de principal, para que llegue su renta anual
a ciento veinte pesos, ponderando al mismo tiempo
que en el curso de Filosofía a que se dio principio el
día diez y ocho de setiembre del año de setecientos diez y
nueve se matricularon sesenta estudiantes latinos de
satisfacción, que muchos de ellos habían orado en Retórica,
antes de entrar en dicho curso, y habiendo vacado la cátedra de
Latinidad y Retórica, se pusieron edictos, y hubo once opositores,
y algunos de muy tierna edad, y por mayor número de
votos se proveyó en el colegial subdecano, quien la asiste,

habiendo estado siempre por Colegio al cuidado del Cabildo
 eclesiástico, y regentado sus cátedras los sujetos de más autoridad
 y letras de aquella Iglesia, con lo que se ha conseguido estar todo
 perfeccionado, así en la fábrica material como en lo formal teniendo
 (como tiene) muy copiosa librería, de todas Facultades;
 suplicando, que en esta consideración se le conceda al
 referido colegio la facultad de poder dar grados y erigirse en
 Universidad, con el renombre de Real, para premio de las letras
 y consuelo de aquella provincia, a quien con estas gracias y sin costa
 alguna de la Real Hacienda, se le evitará los excesivos
 costos y evidentes peligros, dilatados viajes y muertes, que
 han sucedido por conducirse a las Universidades referidas de
 Santo Domingo y Santa Fe, siguiéndose ser muy pocos
 los estudiantes que pasan a graduarse después de consumidos
 sus patrimonios en los estudios. Visto en mi Consejo de las Indias,
 con lo que dijo mi Fiscal de él, y consultándoseme sobre ello, se
 ha considerado el conocido aumento del mencionado Colegio así
 en oyentes, fábrica de generales, como en cátedras, que
 componen el número de nueve dotadas, y siendo también
 conocidos los gastos y riesgos para ocurrir a la Universidad

... más inmediata, los que necesitan los grados, y que erigiéndose en
 Universidad este colegio en la conformidad que disponen las
 leyes, se repara y satisface todo lo expresado, y se les persuade
 a que permanezca y no se entibien los que se aplicaren a los
 estudios por defecto de los grados, y más cuando no obsta este
 perjuicio que se puede seguir a la Universidad de Santo
 Domingo y Santa Fe, como también que el referido Colegio de
 Santa Rosa es un Seminario de colegiales cursantes. He
 resuelto concederle (como le concedo) facultad para que pueda
 dar grados y erigirse este colegio en Universidad, en la misma
 conformidad y con iguales circunstancias y prerrogativas que
 la de Santo Domingo y con el título de Real, como le tiene dicha
 Universidad. Por tanto, mando al Virrey y Audiencia, y a todos
 los demás Ministros, Gobernadores y Justicias mías, y ruego y
 encargo a los Prelados eclesiásticos de aquel paraje, que cada uno en
 la parte que respectivamente le tocara, guarde y cumpla, lo contenido
 en ésta mi Real deliberación, dando el auxilio y órdenes que
 fueren convenientes a la ejecución y observancia de ella, haciendo
 que se les guarden las preeminencias y exenciones que le pudieren
 pertenecer y se guardan a las demás Universidades, y particularmente
 a la de Santo Domingo, para que por este medio logre
 está provincia el consuelo de ver a sus hijos establecidos con

97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118

FOLIO 67

1721. LERMA, 22 DE DICIEMBRE.
 Real Cédula dirigida al Colegio Seminario de Santa Rosa de la ciudad de Caracas.
 Se le concede facultad y licencia para que pueda dar grados y erigirse en Universidad Real.

Universidad, sin los gastos y riesgos que han padecido hasta
 aquí que así es mi voluntad. Y declaro haber satisfecho los dos mil
 reales de plata doble que por esta facultad se debían al derecho
 de la media anata, y al presente se notará en las Contadurías
 Generales de la distribución y valores de mi Real Hacienda, en la
 de mi Consejo de las Indias y por los Oficiales Reales de la referida
 ciudad de Caracas, y en las demás partes que conviniere tenerse pre-
 sente para su precisa observancia. Dada en Lerma... a veinte y dos
 de Diciembre de mil setecientos y veinte y uno

Yo el Rey. F.

Por mandado del Rey nuestro señor,
 Don Francisco de Arana

Colegio Seminario de Santa Rosa de la ciudad de Caracas
 para que pueda dar grados y erigirse en Universidad Real.

119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

Universidad, sin los gastos y riesgos que han padecido hasta
 aquí, que así es mi voluntad. Y declaro haber satisfecho los dos mil
 reales de plata doble que por esta facultad se debían al derecho
 de la media anata. Y al presente se notará en las Contadurías
 Generales de la distribución y valores de mi Real Hacienda, en la
 de mi Consejo de las Indias y por los Oficiales Reales de la referida
 ciudad de Caracas, y en las demás partes que conviniere tenerse
 presente para su precisa observancia.

Dada en Lerma, a veinte y dos
 de diciembre de mil setecientos y veinte y uno.

Yo el Rey.

Por mandato del Rey, nuestro señor,
 Don Francisco de Arana.

Al Colegio Seminario de Santa Rosa de la ciudad de Caracas se le
 concede facultad y licencia para que pueda dar grados y erigirse en Universidad Real.

FOLIO 77

1721. LERMA, 22 DE DICIEMBRE.
 Real Cédula dirigida al Colegio Seminario de Santa Rosa de la ciudad de Caracas.
 Se le concede facultad y licencia para que pueda dar grados y erigirse en Universidad Real.

*En conmemoración de los 300 años
de la Universidad Central de Venezuela.*

CAJAGAS A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

